



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-04581026-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencias Biomédicas, de la Universidad Austral, Facultad de Ciencias Biomédicas, que se dicta en Derqui, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2018-12718709-APN-DAC#CONEAU, que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 478.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR** la carrera de Doctorado en Ciencias Biomédicas, de la Universidad Austral, Facultad de Ciencias Biomédicas, que se dicta en Derqui, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Formalizar mediante el acto administrativo correspondiente el recorrido curricular de cada alumno.

**ARTÍCULO 4°.-RECOMENDAR:**

- Reglamentar los criterios generales utilizados para la asignación de horas a cada tipo de actividad.

**ARTÍCULO 5°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°**, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en

la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.